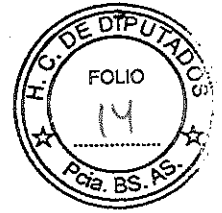




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Ref. Expte D – 764 / 18 – 19

Honorable Cámara :

Vuestra Comisión de Asuntos de las Personas con Discapacidad ha considerado el **Expediente D – 764 / 18 – 19** Proyecto de Ley Autor José I. Rossi “ **Protocolo de detección oportuna de Trastornos del Espectro Autista** “ y por los fundamentos que se exponen a continuación , os aconseja su **APROBACION con Modificaciones .**

Proyecto de Ley

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Sanciona con fuerza de Ley

Protocolo de detección Oportuna de Trastornos del Desarrollo y de la Condición del Espectro Autista (CEA)

Artículo 1: Impleméntese en la Provincia de Buenos Aires un Protocolo de Detección Oportuna de Trastornos del **Desarrollo y de la Condición del Espectro Autista (CEA)** con el objeto de establecer parámetros uniformes que posibiliten la identificación de **las Condiciones** del Espectro Autista (CEA) y del Desarrollo General de Niños.

Artículo 2: La aplicación del Protocolo de detección oportuna de **Condiciones** del Espectro Autista, comprenderá las siguientes acciones:

A -En la Consulta médica, el médico Pediatra o Médico Generalista o de Familia, que atienda al niño – niña deberá aplicar las herramientas de detección oportuna de **Condiciones del Espectro Autista (CEA)**

B- Las condiciones culturales, sociales, de educación y lingüísticas de las familias deberán tenerse en cuenta a los fines de asegurar la comprensión del cuestionario.

C – Constancia de la evaluación de detección del trastorno del desarrollo y espectro autista: quedarán registrados en la Historia Clínica del niño/niña y en la Libreta Infantil sin valores ni resultados, sólo con fecha, firma y sello de profesional.

D – Los padres, tutores y/o representantes legales del niño/a recibirán un certificado con el resultado de la pesquisa con la firma del profesional médico interviniente. La confección del certificado tipo estará a cargo del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

E-En caso de necesidad, de acuerdo al resultado del mismo, el certificado llevará la derivación a un especialista.

F-La evaluación diagnóstica a la que se derive deberá ser integral, interdisciplinaria con la intervención dentro de un abanico amplio como psicólogos, neurólogos, psiquiatras, fonoaudiólogos, terapeutas ocupacionales y todo otro que se considere oportuno.

Artículo 3: Todo niño-niña tiene derecho a que se realice una evaluación integral del desarrollo gratuita en el Sistema Público de Salud, por lo tanto, es necesario poner más énfasis en el proceso de pesquisa, vigilancia del desarrollo global del niño – niña y en practicar las evaluaciones y herramientas para ello.

Artículo 4: El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la autoridad de aplicación de la presente Ley y para ello cumplir con las siguientes acciones:

A – En el plazo de 60 días de sancionada la presente Ley, deberá capacitarse a los profesionales al respecto del contenido del Protocolo de Detección

Oportuna de **las Condiciones** del Espectro Autista considerando la variedad de herramientas de pesquisa que pueden aplicarse.

B – El protocolo consistirá en la aplicación de los instrumentos de pesquisa de **las Condiciones** del Espectro Autista, de eficacia debidamente acreditada desde el punto de vista científico médico en su más variada oferta considerándose desde los más básicos y de fácil aplicación a los más sofisticados, validados y que el profesional de la salud que realiza los controles de la Niña-Niño considere o que la política de salud de cada centro público acuerde desde sus Secretarías de Medicina Preventiva.

C- Desarrollar una amplia campaña de información, difusión y capacitación al público en general en relación a la importancia de la implementación del Protocolo de Detección Oportuna del **CEA** y de Trastornos del Desarrollo.

D – En el plazo de 90 días estar aplicando el Protocolo mediante los referentes de Salud a cargo de las áreas de Pediatría de cada nosocomio, sala de atención primaria, y todo centro de salud donde acuden niños y niñas a ser atendidos en el orden público y privado.

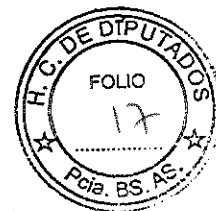
E- Establecer Centros de Derivación de los casos evaluados que generen sospechas y abordar los casos detectados confirmados desde la perspectiva interdisciplinaria .

F – Establecer Comités Consultivos de Coordinación del Autismo y los Trastornos del Desarrollo para conformar un Plan para la aplicación de estrategias a implementar .

G – Desarrollar Registros de rastreo epidemiológico , de diagnóstico y tratamiento .

H - Promover fondos para la formación de profesionales de la salud y de la educación en detección de trastornos de desarrollo y **CEA** , detección intervención e investigación. Conocimiento y aplicación de las herramientas de pesquisas válidas y las en proceso de validación que vayan surgiendo.

I -Coordinar acciones con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires para abordar la inclusión de niños – niñas dentro



Ref. Expte D – 764 / 18 – 19

del sistema educativo como así también el seguimiento de los casos con equipos interdisciplinarios oportunos.

Artículo 5: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fundamentos

Esta Comisión acompaña al Presente Proyecto de Ley , con las modificaciones solicitadas por el propio autor Dip. Rossi , en relación a la terminología “CONDICION” en reemplazo de Trastorno , respondiendo a la modalidad acorde a actual paradigma de mencionar al Autismo : **Condición del Espectro Autista .**

El proyecto de Ley trae respuestas a la necesidad de un marco regulatorio necesario y requerido .

Presidente Diputado ROSSI José Ignacio

Vicepresidente Diputada TEDESCHI María José

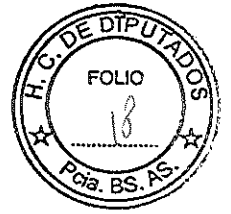
Secretario Diputado ROVELLA Diego Alejandro

Vocal Diputada DENOT Liliana Elsa

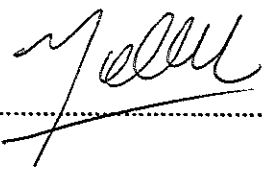
Vocal Diputado BALBIN Emiliano

Vocal Diputada BARBIERI Verónica

Vocal Diputado DI PALMA Marcos

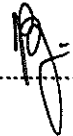



Expediente D -764 / 18 - 19

Vocal Diputado BALBIN Emiliano 

Vocal Diputada BARBIERI Verónica

Vocal Diputado DI PALMA Marcos

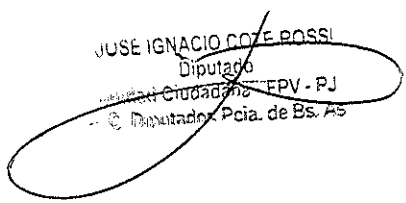
Vocal Diputada BEVILACQUA María Fernanda 

Vocal Diputado Ottavis José María 

Sala de Comisión , 10 de Septiembre de 2019

La reunión se llevó a cabo con la presencia de 9 (nueve) Diputados


MARIA CRISTINA OTONDO
Relatora
Asuntos de las Personas
Con Discapacidad - HCD


JOSE IGNACIO COZZANI
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
Diputado Pcia. de Bs. As